

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-607
DTE: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ARÉVALO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL, Bogotá D.C., 6 de septiembre de 2022, con sustitución de poder y solicitud de impulso procesal presentado por la demandada. Lo anterior para su conocimiento,

PEDRO EDWIN REGALADO RAMÍREZ
SECRETARIO AD HOC

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
Bogotá D.C., 9 de septiembre de 2022

Visto el informe secretarial que antecede, conforme al poder especial allegado procederá el despacho a reconocer personería a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. con NIT 900.390.380-0 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Ramírez Gaitán con C.C. No. 80.421.257 de Bogotá y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, para que actúe como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y al Dr. Brayan León Coca con C.C. No. 1.019.088.845 y portador de la T.P. No. 301.128 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

Ahora bien, revisando el expediente del asunto evidencia el despacho que si bien es cierto es la demandada quien presenta la solicitud de impulso procesal, también es cierto que es aquella quien aún no ha dado cumplimiento al requerimiento previo realizado por este despacho mediante auto del 17 de febrero de 2021. En esa medida, encuentra este estrado judicial que la parte demandada a la fecha no ha allegado el soporte relativo al cumplimiento total de la obligación conforme auto que ordenó seguir adelante la ejecución, así como, de la consignación de las costas condenadas en el proceso ejecutivo las cuales se encuentran en firma.

Es así que, a la fecha la demandada sigue adeudando al ejecutante la suma de **\$112.117 m/cte.**, por concepto de la diferencia en la indexación, de acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, así como por la suma de **\$50.000 m/cte.** correspondiente a las costas del proceso ejecutivo, para un total de **CIENTO SESENTA Y DOS MIL CIENTO DIECISIETE PESOS M/CTE. (\$162.117 M/CTE.)** conforme la liquidación del crédito aprobada por este despacho.

Así las cosas, se requerirá a la demandada COPENSIONES para que allegue soporte de pago de las sumas ya indicadas.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCE PERSONERÍA a la sociedad WORLD LEGAL CORPORATION S.A.S. con NIT 900.390.380-0 representada legalmente por el señor Miguel Ángel Ramírez Gaitán con C.C. No. 80.421.257 de Bogotá y portador de la T.P. No. 86.117 del C.S. de la J. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del CGP, para que actúe como apoderado judicial principal de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES y al Dr. Brayan León Coca con C.C. No. 1.019.088.845 y portador de la T.P.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2019-607
DTE: MIGUEL ÁNGEL PÉREZ ARÉVALO
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

No. 301.128 del C.S. de la J. para que actúe en calidad de apoderado en sustitución de la demandada de acuerdo con las facultades otorgadas.

SEGUNDO: Por secretaría **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES por medio de la Dirección de Prestaciones Económicas y a la Dirección de Procesos Judiciales, para para que se realice el pago a la parte ejecutante, de la suma de **\$112.117 m/cte.**, por concepto de la diferencia en la indexación, de acuerdo con lo dispuesto en el auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

TERCERO: Por secretaría **REQUERIR** a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES por medio de la Gerencia de Defensa Judicial, para que proceda con el pago de las costas del proceso ejecutivo, aprobadas dentro del presente proceso por la suma de **\$50.000 m/cte.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA

Juez

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado No.072 de Fecha **12 de septiembre de
2022**

Pedro Edwin Regalado Ramírez
Secretario Ad Hoc